

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer normas internas administrativas del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Mexicano de la Juventud.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

MIGUEL ANGEL CARREON SANCHEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, con fundamento en el Decreto de creación del Instituto Mexicano de la Juventud, artículos 1o., 12, fracciones I y III de su Ley, 1o., 15, fracciones I y III del Estatuto Orgánico Instituto Mexicano de la Juventud y 22, fracciones I y 59 fracciones I y III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Juventud es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999;

Que por su parte, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los organismos públicos descentralizados gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, y que para tales efectos contarán con una administración ágil y eficiente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para fomentar la competitividad de las empresas y de los sectores, así como el ingreso a nuevos mercados y satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, es necesario mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal;

Que dicho Plan prevé también que los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria se deben ampliar en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad y la corrupción;

Que en este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública, para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación estandarizara, bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que se deberán observar en el ámbito de la Administración Pública Federal;

Que como resultado de dicha instrucción, se emitieron nueve instrumentos de aplicación general, en las siguientes materias: adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y bienes muebles;

Que el 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", que dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se abstendrán de emitir regulación adicional en las materias referidas, salvo en los casos de excepción previstos en el propio Acuerdo;

Que el artículo segundo, fracción segunda, del Acuerdo citado, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, como excepción a lo previsto en el artículo primero, sólo podrán emitir aquella regulación que se requiera emitir para cumplir con una obligación establecida en ley o en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previa determinación en definitiva para la emisión de la misma de la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate o, en su caso, de la Procuraduría General de la República, determinar en definitiva si la norma que se pretende emitir se ubica en alguna de las fracciones previstas en este artículo.

Las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en este artículo se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficios No. 1101.2.-1254 y No. 1101.2.-1259, ambos de fecha 2 de marzo de 2011, emitió opinión favorable determinando en forma definitiva la procedencia de la expedición de las normas internas administrativas de este Instituto, que se citan en el presente, para que sean consideradas vigentes y con efectos jurídicos plenos, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer normas internas administrativas que permanecerán vigentes y con efectos jurídicos plenos en el Instituto Mexicano de la Juventud:

1. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Mexicano de la Juventud.
3. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, **Miguel Angel Carreón Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 325721)